

## **ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE FECHA 19 DE MAYO DE 2016**

En la Consistorial de Bimenes (Martimporra), siendo las veinte horas del día jueves diecinueve de mayo se reúnen los señores concejales que se dicen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Aitor García Corte, al objeto de celebrar, sesión ordinaria.

### **CONCEJALES ASISTENTES PAS**

D. Manuel Rodríguez Onís  
D<sup>a</sup> María Menéndez Sánchez

### **IU/LV**

D. José Julio Corte Díaz

### **XENTE YERBATO**

D<sup>a</sup> Natividad Canto García

### **PSOE**

D. Alejandro Canteli Rozada

D<sup>a</sup>. Oliva Artos Cueto

D. José Ismael García García

Excusa asistencia D<sup>a</sup> Soraya Montes Luaces por cuestiones de salud.

Da fe del acto Esmeralda Palacio Cortina, Secretaría-Intervención de la Corporación.

Con carácter previo al inicio del orden del día el Concejel D. Ismael García García del Grupo Socialista, insta a la Alcaldía y al Equipo de Gobierno, para que salvo excepciones se cumpla con el acuerdo del pleno de celebración de las sesiones ordinarias, esto es, el primer miércoles de cada dos meses. Señala que es necesario para organizarse y evitar lo que le pasó a Soraya que en previsión de asistir al Pleno cuando correspondía, cambió una cita médica que le impidió asistir a esta sesión. El Sr. Alcalde justificó el retraso en la preparación de asuntos para el Pleno y asumió el compromiso de respetar el acuerdo adoptado.

## **ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE FECHA 16 DE MARZO.** Se aprueba por unanimidad con la puntualización aceptada también por unanimidad, del Concejel del Grupo Socialista D. Alejandro Canteli Rozada, quien quiere que conste en acta que el Sr. Alcalde dijo en la sesión de fecha 16 de marzo que había pagado la cuota del teléfono móvil hasta el mes de octubre.

Exhibe los documentos aportados por el Ayuntamiento, en los que no figura tal circunstancia. Se incorpora la puntualización.

## **SEGUNDO.- APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.**

### **2.a) APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE LIBROS Y OTROS MEDIOS DE PROMOCIÓN DEL CONCEJO.**

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 12 de mayo de 2016, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los asistentes acuerda:

**1.-** Aprobar inicialmente el establecimiento del precio público por la venta de libros y otros medios de promoción del Concejo y la Ordenanza reguladora del mismo, según obra en el expediente.

**2.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales l@s interesad@s podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**3.-** Considerar definitivamente adoptado el acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

**2.b) MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL.** Por unanimidad de los asistentes se acordó modificar el artículo segundo de la Ordenanza de Vías Públicas y Recogida de Residuos Sólidos, en lo que se refiere a la referencia legal de la Ley 10/98 de 21 de abril (derogada), por la Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados, y a la Ley 11/1997 cuyo capítulo VII sobre régimen sancionador y disposición adicional quinta fueron derogados por la misma ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados.

### **TERCERO.- AMPLIACIÓN DEL ÁMBITO TERRITORIAL PARA EL ACCESO A ESCUELA INFANTIL.**

Con relación a la cobertura de vacantes en la Escuela Infantil de 0 a 3, y a la vista de que existen solicitudes de otros Concejos más allá de los habituales de la Comarca de la Sidra y limítrofes, en la actualidad hay sobre la mesa una solicitud del Concejo de Piloña, el Pleno por unanimidad de los asistentes acuerda abrir la posibilidad a estas peticiones en caso de que existan vacantes, no haya lista de espera y que se haya efectuado la convocatoria extraordinaria de admisión. Las condiciones seguirán siendo las siguientes:

#### **TIPO DE JORNADA (Otros Concejos).**

**JORNADA COMPLETA.** Únicamente se reconoce este derecho para los casos en que los padres o tutores trabajen a jornada completa, estén realizando estudios oficiales o alguno de los dos tutores esté imposibilitado para el cuidado del o de la menor. No obstante en atención a las circunstancias y al funcionamiento de la escuela, la Dirección queda facultada para ofertar o autorizar jornada completa o media jornada.

**MEDIA JORNADA.** La media jornada no incluye servicio de comedor.

**JORNADA COMPLETA y SERVICIO DE COMEDOR.** El servicio de comedor no es gratuito en ningún caso para las niñas/niños procedentes de otros Concejos, es decir, para quienes no cumplen el requisito de residencia o empleo en el Concejo de Bimenes.

**MEDIA JORNADA y SERVICIO DE COMEDOR.** Cuando voluntariamente se solicite este servicio, deberá abonarse el coste del mismo, sea cual sea la renta familiar. Deberá aceptarse esta condición como requisito imprescindible al momento de formalizar la solicitud.

El Concejal D. Ismael García García, en el turno de intervenciones, sugirió que se mantenga un equilibrio entre el número de niñas y niños y el personal de la escuela, es decir que la matrícula no obligue a tener que contratar más personal. Sugerencia que fue aprobada por unanimidad.

### **CUARTO.- EVALUACIÓN PLAN DE SANEAMIENTO 2009-2015.**

Vista la publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. 101 de 25 de abril de 2009 del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para

facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.

Visto que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, esta Entidad liquidó sus presupuestos de 2008 con remanente de tesorería negativo, y por lo tanto tenía la posibilidad de financiar su importe con endeudamiento bancario.

Visto que de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, para financiar su importe con endeudamiento bancario era necesario un plan de saneamiento que fue aprobado con fecha dieciséis de julio de 2009.

Visto el informe de Secretaría- Intervención, emitido en fecha 20 de marzo de 2014, sobre el cumplimiento anual del plan de saneamiento que a **continuación se transcribe:**

Con relación al expediente para la evaluación del cumplimiento anual del plan de saneamiento aprobado de conformidad con el Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos y a la vista de la liquidación del presupuesto del año 2014, emito el siguiente

### INFORME

#### **PRIMERO.** Liquidación del Presupuesto de Ingresos.

En el Plan de Saneamiento 2009-2015 la **previsión para el ejercicio 2015 de liquidación de ingresos** corrientes a nivel de capítulo se contemplaba:

INGRESOS	Previsión Liquidación
Impuestos Directos	360.500,00 €
Impuestos Indirectos	94.926,85 €
Tasas y otros ingresos no afectados	358.389,38 €
Transferencias Corrientes	739.169,17 €
Ingresos patrimoniales	9.800,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.562.785,40 €</b>

En la ejecución real la liquidación fue la siguiente:

INGRESOS	Liquidado
Impuestos Directos	347.553,22 €
Impuestos Indirectos	5.321,19 €
Tasas y otros ingresos no afectados	285.137,79 €
Transferencias Corrientes	525.397,19 €
Ingresos patrimoniales	98,62 €

<b>TOTAL</b>	1.163.508,01 €
--------------	----------------

De la comparativa y análisis de estos datos se desprende que en términos globales y en lo que a **INGRESOS** se refiere, no se han cumplido las expectativas contempladas en el Plan.

INGRESOS	Previsión	Liquidación real	Diferencia
	Liquidación Plan de Saneamiento		
Impuestos Directos	360.500,00 €	347.553,22 €	-12.946,78 €
Impuestos Indirectos	94.926,85 €	5.321,19 €	-89.605,66 €
Tasas y otros ingresos no afectados	358.389,38 €	285.137,79 €	-73.251,59 €
Transferencias Corrientes	739.169,17 €	525.397,19 €	-213.771,98 €
Ingresos patrimoniales	9.800,00 €	98,62 €	-9.701,38 €
	1.562.785,40 €	1.163.508,01 €	-399.277,39 €

#### **EXPLICACION:**

##### CAPITULO I IMPUESTOS DIRECTOS.

No se cumple la previsión de liquidación en el Capítulo I de ingresos debido, fundamentalmente, al incumplimiento de liquidación de IBI motivado por la no localización de titulares de bienes que se encuentran en investigación y posibles errores de catastro por duplicidad y circunstancias análogas; y que en el ejercicio 2015 se ha tenido que devolver el Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana que fue adelantado en exceso en el 2014 por los Servicios tributarios del Principado de Asturias (órgano que tiene delegada la recaudación de este tributo) en las entregas a cuenta mensuales.

##### CAPITULO II IMPUESTOS INDIRECTOS.

No se cumple la previsión. Se ha producido una caída importante en materia de urbanismo debido a la caída del sector de la construcción.

##### CAPITULO III TASAS Y OTROS INGRESOS.

No se ha cumplido la previsión fundamentalmente en las tasas por licencias de obras y apertura de establecimientos.

##### CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

No se ha cumplido la previsión del Plan. La liquidación definitiva de la Participación en Tributos del Estado ha sido inferior a lo previsto en el Plan de Saneamiento debido a los ajustes realizados por la Administración Estatal. Tampoco se han cumplido las expectativas de transferencias del Principado de Asturias.

##### CAPITULO V. INGRESOS PATRIMONIALES.

No se ha cumplido la previsión, debido fundamentalmente a la no conclusión de unas obras dirigidas a ser explotadas mediante concesionario.

**SEGUNDO.** Liquidación del Presupuesto de Gastos.

En el Plan de Saneamiento 2009-2015 y para el ejercicio de 2015, la **previsión de liquidación de gastos a nivel de capítulo** se contemplaba lo siguiente:

GASTOS	Previsión Liquidación
Gastos de Personal	525.107,39 €
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	465.303,99 €
Gastos Financieros	4.008,34 €
Transferencias Corrientes	77.127,05 €
Pasivos Financieros	104.474,95 €
<b>Total</b>	<b>1.176.021,72 €</b>

En la ejecución real la liquidación fue la siguiente

GASTOS	Liquidado
Gastos de Personal	<b>408.561,00 €</b>
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	<b>527.002,79 €</b>
Gastos Financieros	<b>94.002,32 €</b>
Transferencias Corrientes	<b>110.662,28 €</b>
Pasivos Financieros	<b>104.474,96 €</b>
<b>Total</b>	<b>1.244.703,35 €</b>

De la comparativa y análisis de estos datos se desprende que sólo se han cumplido parcialmente las expectativas contempladas en el Plan en lo que a **GASTOS** se refiere.

GASTOS	Previsión Liquidación Plan de Saneamiento	Liquidación real	Diferencia
Gastos de Personal	525.107,39 €	<b>408.561,00 €</b>	<b>-116.546,39 €</b>
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	465.303,99 €	<b>527.002,79 €</b>	61.698,80 €
Gastos Financieros	4.008,34 €	<b>94.002,32 €</b>	89.993,98 €
Transferencias Corrientes	77.127,05 €	<b>110.662,28 €</b>	33.535,23 €
Pasivos Financieros	104.474,95 €	<b>104.474,96 €</b>	0,01 €
	1.176.021,72 €	1.244.703,35 €	68.681,63 €

**EXPLICACION**

**CAPITULO I GASTOS DE PERSONAL.** Las obligaciones de este capítulo han sido inferiores a la previsión del Plan de Saneamiento debido fundamentalmente a bajas por enfermedad del personal, jubilación parcial de un trabajador y disminución de subvenciones de políticas activas de empleo.

**CAPITULO II GASTOS CORRIENTES Y DE SERVICIOS.** Se han superado las previsiones del plan debido al aumento del IVA, de las tarifas eléctricas y haber tenido que asumir el pago en este ejercicio del lucro cesante como consecuencia de la rescisión del contrato con la empresa Construcciones Paraxe, de construcción de la piscina de San Julián (39.161,18 €), pero, aún así, se ha realizado un importante esfuerzo de contención del gasto.

**CAPITULO III INTERESES.** Se incrementa la previsión al tener que hacer frente a intereses derivados de deuda con la seguridad social correspondiente a cuotas impagadas en los años ochenta y sobre todo a los intereses de demora del pago de las certificaciones de obra pendientes con la empresa Construcciones Paraxe.

**CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES.** No se cumple con lo previsto al tener que hacerse cargo los Ayuntamientos mancomunados del coste de servicios que anteriormente estaban subvencionados por el Principado de Asturias, y ahora bien han dejado de estarlo o bien se ha disminuido el porcentaje de subvención.

### **TERCERO.** Ahorro Bruto y Ahorro Neto

Una de las magnitudes que la Ley de Haciendas Locales tiene en cuenta para que las entidades locales puedan realizar operaciones de endeudamiento es el ahorro presupuestario neto que cuando esta magnitud es positiva no hace falta que para concertar nuevas operaciones de endeudamiento sea necesario obtener autorización del MEH o de la Comunidad Autónoma que ejerzan las competencias de tutela financiera sobre las entidades locales.

	<b>AHORRO BRUTO Y NETO</b>	<b>EJERCICIO 2015</b>
1	∑ Capítulos I a V del Estado de Ingresos (Ingresos Corrientes)	1.163.538,01€
2	Ingresos Afectados a Gastos Específicos del ejercicio (Anexo I)	202.689,64€
3	Deducción de Ingresos No Recurrentes	
4	∑ Sumatorio de los Capítulos I, II y IV del Estado de Gastos (Gastos Corrientes- Gastos Financieros)	1.046.226,07€
5	Gastos Financiados con Ingresos afectados (Anexo II)	190.230,40€
6	Obligaciones Financiadas con Remanente Líquido de Tesorería	
7	<b>AHORRO BRUTO ((1-2-3)-(4-5-6))</b>	<b>104.852,70€</b>
8	Anualidad de Amortización (Capital + Intereses)	48.619,42€
	<b>AHORRO NETO (7-8)</b>	<b>56.233,28€</b>

### **CUARTO.** Estabilidad Presupuestaria.

Podríamos definir la estabilidad presupuestaria como la existencia de un equilibrio en términos de presupuestación, ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de tal forma que, si los ingresos no financieros superan los gastos no financieros, tendríamos capacidad de

financiación y si el caso fuera a la inversa, es decir, los gastos superiores a los ingresos entonces estaríamos ante una situación de necesidad de financiación, por lo que, existiría inestabilidad, sin perjuicio de lo cual, si no se superan los límites fijados por el Gobierno para cada ejercicio económico no es necesario tramitar Plan Económico-Financiero de Reequilibrio. La Estabilidad Presupuestaria es una magnitud o un indicador que lo que pretende es que se limite el aumento del endeudamiento por encima de la cantidad que se amortiza anualmente.

Según esta definición la estabilidad presupuestaria se consigue cuando la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de ingresos es igual o superior a la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos. En este caso, se pone de manifiesto una Capacidad de Financiación lo cual puede suponer un decremento del endeudamiento de la Entidad Local. En caso contrario, si los gastos son mayores a los ingresos, refleja una Necesidad de Financiación lo cual supondrá un incremento del volumen de deuda neta de la Corporación.

Para el Cálculo de la Estabilidad Presupuestarias es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 95). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA		Año 2015
1.-	Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	1.171.315,08 €
2.-	Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	1.203.848,16 €
3.-	Superávit (+) o déficit (-) no financiero de la Liquidación (1-2)	-32.533,08 €
4.-	Ajustes (SEC 95)	139.895,67 €
	(-) Ajustes Presupuesto de Gastos	147.247,21 €
	(+) Ajustes al Presupuesto de Ingresos	-7.351,54 €
5.-	<b>Capacidad (+) o necesidad (-) de financiación (3+4)</b>	<b>107.362,59 €</b>
	<b>En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1)</b>	<b>9,17 %</b>

#### **QUINTO.** Remanente de Tesorería para gastos generales.

El Remanente de Tesorería está regulado en el Artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 101 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Utilizando una expresión matemática el Remanente de Tesorería se concreta en la siguiente fórmula:

$$RT = SD - SO + T$$

En donde:

RT = Remanente de Tesorería.

SD = Derechos Pendientes de Cobro.

SO = Obligaciones Pendientes de Pago.

T = Fondos Líquidos.

Para obtener el **Remanente de Tesorería para gastos generales** se debe minorar el Remanente de Tesorería en las siguientes cantidades:

- Derechos Pendientes de Cobro o de difícil o imposible recaudación.
- Exceso de Financiación afectada

REMANENTE DE TESORERÍA		
1	Deudores pendientes de cobro (+)	676.777,37 €
2	Acreedores pendientes de pago (-)	266.235,16 €
3	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	70.921,15 €
<b>4</b>	<b>Remanente de Tesorería (1-2+3)</b>	<b>483.521,89 €</b>
5	Saldo de dudoso cobro	389.433,29 €
6	Exceso de financiación afectada	14.473,52 €
7	Remanente de Tesorería para gastos generales (4-5-6)	79.615,08 €

**CUARTO.** El ahorro neto deducido (con los ajustes de desviación de la financiación) de la liquidación y ajustado es positivo en 56.233,28 €, lo que significa que los recursos ordinarios del presupuesto son suficientes para financiar las obligaciones corrientes y la amortización e intereses de los préstamos concertados por este Ayuntamiento.

**QUINTO.** El Remanente de Tesorería para Gastos Generales y de Gastos Generales Ajustado es positivo en 79.615,08 €.

**SEXTO.** El principio de estabilidad presupuestaria se ha cumplido en la liquidación del ejercicio con un resultado positivo de 107.362,59€

En su consecuencia esta Secretaría-Intervención informa que aunque no se están cumpliendo las expectativas del Plan de Saneamiento sobre todo en materia de ingresos, las medidas de reducción del gasto adoptadas para frenar la caída de ingresos, permiten mantener el equilibrio municipal.

En Martimporra, Bimenes, a 3 de mayo de 2016

Debatido el asunto, el Pleno por unanimidad, prestó aprobación al Informe de Secretaría-Intervención para su envío al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

#### **QUINTO.- DAR CUENTA PERIODO MEDIO DE PAGO 1.TRIMESTRE 2016.**

La Corporación quedó enterada del informe emitido por Secretaría-Intervención y remitido por vía telemática al Ministerio de Economía y Hacienda, sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones correspondientes al primer trimestre 2016 así como el periodo medio de pago.

#### **PERIODO MEDIO DE PAGO TERCER TRIMESTRE (REAL DECRETO 635/2014)**

RATIO OPERACIONES PAGADAS	72,09 Días
IMPORTE OPERACIONES PAGADAS	134.205,70€
RATIO OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO	30.63 Días
IMPORTE PAGOS PENDIENTES	75.830,87€
PERÍODO MEDIO DE PAGO	57,12 Días

## **SEXTO.- ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO ENTRE ADMÓN ESTADO Y PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA IMPLANTACIÓN DE UNA RED DE OFICINAS INTEGRADAS.**

Visto el convenio marco suscrito en fecha 28 de julio de 2006 entre el Principado de Asturias a través de la Presidencia del Gobierno y la Administración General del Estado a través del Ministerio de Administraciones Públicas, para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

Visto igualmente el convenio marco de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y el Principado de Asturias para el suministro de la aplicación "Oficina de Registro Virtual" (ORVE), publicado en el boletín número de 69 de 24 de marzo de 2015, como mecanismo de acceso al registro electrónico común y al sistema de interconexión de Registros.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Economía y Personal, el Pleno por unanimidad de los asistentes acuerda:

**PRIMERO:** La adhesión al Convenio Marco para la implantación de una red de oficinas integradas de atención a la ciudadanía en el ámbito territorial del Principado de Asturias, en todos sus términos, al objeto de facilitar a las vecinas y vecinos de este Concejo la presentación de documentación ante la Administración del Principado de Asturias.

**SEGUNDO:** La adhesión al Convenio Marco para el uso de la aplicación ORVE, que supone asumir las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas. Servicio de administración electrónica que permite digitalizar los documentos en papel que presenta la ciudadanía en las oficinas de registro, y enviarlo electrónicamente al destino, al instante, sea cual sea su ubicación geográfica o nivel de administración competente. La documentación en papel se devuelve a quien la presenta, y no se custodia ni archiva, solo se envía la copia de auténtica de los documentos.

**TERCERO:** Remitir este acuerdo a las Consejerías de Economía y Empleo y de Presidencia y Participación Ciudadana, a los efectos oportunos.

**CUARTO:** Facultar al Sr. Alcalde, D. Aitor García Corte para la firma de cuántos documentos sean necesarios para llevar a cabo este acuerdo.

## **SÉPTIMO.- GESTIÓN SERVICIO DE ALBERGUE FAYACAVAL.**

Visto que desde el mes de diciembre de 2015 se ha dejado de prestar el servicio de albergue de Fayacava por renuncia a la prórroga de anterior concesionaria, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los asistentes, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Economía y Personal de fecha 12 de mayo de 2016, acuerda:

**PRIMERO.** Continuar prestando el servicio bajo la forma de gestión indirecta y por concesión administrativa, aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, y convocar su licitación.

**SEGUNDO.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que regirá el contrato de gestión del servicio público de Albergue Turístico mediante la modalidad

de concesión, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

**TERCERO.** Publicar en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de veintiséis días naturales puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

#### **OCTAVO.- APROBACIÓN DEFINITIVA ESTATUTOS ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN ÁREA INDUSTRIAL DE XENRA.**

Aprobado inicialmente el procedimiento de constitución de la Entidad Urbanística de Conservación del Área Industrial de Xenra mediante acuerdo del Pleno de fecha 12 de enero de 2011.

Expuesto al público en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 43 de fecha 22 de febrero de 2011, durante el cual se han presentado varias reclamaciones al artículo 3 (falta del nombre del polígono) y artículo 2 apartados b) y c)

Examinada la documentación obrante en el expediente y tras deliberación, sobre todo en lo que respecta a los servicios de mantenimiento y conservación por parte de la Entidad, el Pleno por unanimidad de los asistentes acuerda:

**PRIMERO.** Estimar las alegaciones presentadas por los y las titulares de las naves en relación con el expediente de constitución de entidad urbanística, y en consecuencia, modificar el texto de los Estatutos en la manera que se transcribe en el anexo cuyo texto se adjunta, y que se aprueba en este mismo acto.

**SEGUNDO.** Aprobar definitivamente la constitución y Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Área Industrial de Xenra.

**TERCERO.** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y lugares de costumbre.

**CUARTO.** Notificar individualmente a los propietarios afectados, y a quienes hubieren comparecido en el expediente.

**QUINTO .** Requerir a los propietarios@s interesad@s para que constituyan la Entidad Urbanística de Conservación mediante escritura pública en la que se designen los cargos de la misma, copia, en duplicado ejemplar, de la cual deberá de remitirse al Ayuntamiento para su aprobación, si procede (En el caso de que la constitución se lleve a cabo de acuerdo a los Estatutos, no será necesaria nueva aprobación), y su posterior remisión al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras obrante en la Consejería competente en materia de ordenación urbanística, para su inscripción, conforme a lo dispuesto en el artículo 163.7 del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

#### **CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.**

##### **ARTICULO 1.- Marco normativo.**

La "ENTIDAD URBANISTICA COLABORADORA DE CONSERVACION DEL AREA INDUSTRIAL DE XENRA, se regirá por los presentes Estatutos y por el Decreto 278/2007 de 4 de diciembre que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Asturias, y demás disposiciones legales de aplicación.

### **ARTÍCULO 2.- Naturaleza.**

La presente Entidad Urbanística colaboradora tendrá naturaleza administrativa, y adquirirá personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras. No obstante, y dado que no se limita su actividad a la de mera conservadora de infraestructuras o prestadora de servicios públicos, en lo que su actividad exceda de tales fines, actuará con personalidad de derecho privado.

### **ARTICULO 3.- Objeto y fines.**

1.- La entidad tiene como objeto la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones y redes de infraestructuras, así como la prestación de servicios comunes del "Polígono Industrial de Xenra".

2.- Para la consecución del objeto propuesto, la Entidad de conservación desarrollará las actividades siguientes que constituyen su fin primordial:

- a) Actuar como legítima representante de los titulares de los terrenos comprendidos dentro del ámbito del AREA INDUSTRIAL DE XENRA.
- b) Realizar la limpieza viaria, mantener las zonas verdes y asumir las reparaciones de carácter menor.
- c) Coordinar con el Ayuntamiento los servicios comunes: residuos, seguridad, abastecimientos así como aquellos previstos en el planeamiento o que vengan exigidos por la urbanización y se consideren pertinentes, dictando al efecto las adecuadas normas de régimen interior.
- d) Realizar las obras complementarias de actualización de las instalaciones existentes siempre que se refieran a mantenimiento y conservación y no a la terminación de las obras o a los defectos que pudieran presentar.
- e) Prestar aquellos otros servicios privados que sean de utilidad para los miembros y que sean complementarios de los fines principales o accesorios al correcto desarrollo del Polígono.
- f) Velar por el adecuado uso de los elementos de la urbanización, garantizando y exigiendo el cumplimiento de los derechos y obligaciones que competen a los miembros de la entidad.
- g) Distribuir los gastos comunes entre todos los integrantes de la Entidad, conforme a las normas establecidas en los presentes Estatutos y, en su caso, a los acuerdos adoptados por los órganos rectores de la entidad.
- h) Promover la convivencia social de los miembros de la entidad, dirimiendo las diferencias que pudieran surgir entre ellos con relación al uso y disfrute de los elementos propios y comunes.

- i) Adoptar las medidas y ejercitar, en su caso, las acciones correspondientes frente a miembros de la entidad o terceras personas, para exigir el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas por razón del planeamiento vigente.
- j) Asumir la gestión y defensa de los intereses comunes de los socios de la Entidad ante cualquier Autoridad, Organismo o Administración, así como ante Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción.
- k) Interesar de la Administración actuante, el ejercicio de la vía de apremio para hacer efectivo el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la entidad, según lo dispuesto en el artículo 388 del Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Asturias.
- l) Velar por el estricto cumplimiento de las ordenanzas del planeamiento aprobado.
- m) Cualesquiera otras actividades que se decida acometer en virtud de acuerdo válidamente adoptado por la Asamblea General, siempre que se comprendan dentro de los fines legales de la Entidad.

#### **ARTÍCULO 4.- Domicilio social.**

1.- La Entidad de Conservación tendrá inicialmente su domicilio social en la Casa de Cultura de San Julián de Bimenes. Cuando el Ayuntamiento de Bimenes concluya la obra de la nave o edificio municipal de equipamientos ubicada en el propio Área Industrial de Xenra, se fijará el domicilio allí.

2.- La modificación del domicilio se efectuará mediante acuerdo de la Asamblea General, que deberá ser notificado al Ayuntamiento de Bimenes y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

#### **ARTÍCULO 5.- Ámbito de actuación.**

1.- La entidad urbanística colaboradora constituida abarcará la totalidad del área ordenada por el Plan Especial del Área Industrial de Xenra

#### **ARTÍCULO 6.- Duración.**

La presente Entidad iniciará sus actividades con carácter inmediato a la aprobación definitiva de sus Estatutos una vez inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y tendrá duración indefinida hasta que el Ayuntamiento de Bimenes acuerde su disolución.

### **CAPITULO II.- DE LA ADMINISTRACION URBANISTICA ACTUANTE.**

#### **ARTÍCULO 7.- Atribuciones.**

El Ayuntamiento de. Bimenes en su calidad de Administración actuante, tendrá las siguientes funciones:

- A)** Aprobar la constitución de la Entidad de Conservación, así como los estatutos y sus modificaciones, mediante la adopción de un acuerdo que será inscrito en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.
- B)** Acordar la ampliación de la Entidad a nuevas fases de desarrollo del Plan Parcial, o a otras ampliaciones que ulteriormente se aprueben,

mediante la modificación de estatutos y de cuadro de cuotas de participación.

- C)** Utilizar la vía de apremio para hacer efectivo el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Entidad.
- D)** Resolver los recursos interpuestos contra los acuerdos de la Entidad.
- E)** Y en general, las demás atribuciones que le confiera la legislación vigente.

2.- El Ayuntamiento de Bimenes dispondrá de un representante con voz y voto en los órganos de gobierno de la entidad, el cual coordinará los programas de la entidad con las acciones administrativas e informará a la Administración del funcionamiento de la Entidad. Dicho representante representará de forma unitaria al Ayuntamiento, tanto como entidad urbanística actuante, como propietario de la parcela de equipamientos o de otras parcelas en el Polígono.

## **CAPITULO III.- DE LOS MIEMBROS DE LA ENTIDAD.**

### ***Sección 1ª.- De los asociados/as***

#### **ARTÍCULO 8.- Condición de Miembros.**

Son miembros de la presente Entidad Urbanística Colaboradora:

- 1.- El Ayuntamiento de Bimenes en su doble calidad de Administración actuante y participe en las cargas de la Entidad.
- 2.- Las personas físicas o jurídicas que sean propietarias de parcelas del Área Industrial de Xenra, con independencia de que se hallen o no edificadas. Como Anexo I figura una relación de los titulares dominicales, precisando el domicilio individual o social. Esta relación se mantendrá constantemente actualizada y a disposición del Ayuntamiento de Bimenes a quien se comunicarán las alteraciones que se produzcan y contendrá, en su momento, referencia a las personas designadas para ejercer la representación de cada miembro.
- 3.- Los cotitulares de una finca o unidad de valor deberán designar, en documento fehaciente, a una sola persona para el ejercicio de las facultades de asociado, respondiendo solidariamente ante la entidad de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designasen representante en el plazo que se determine, lo hará el órgano administrativo tutelante, a petición del Presidente de la Entidad. El designado, en este caso, ejercerá sus funciones mientras los interesados no designen a otro.
- 4.- Si las fincas pertenecen a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas por quienes ostenten la representación legal.

#### **ARTICULO 9.- Derechos de los miembros de la Entidad.**

Son derechos de los miembros de la Entidad de Conservación:

1. Ejercer las facultades de uso y disfrute de los terrenos, instalaciones y servicios objeto de conservación, sin más limitaciones que las fijadas, en su caso, por los órganos de gobierno y las normas jurídicas de general aplicación.
2. Asistir, personalmente o mediante representación, a las reuniones de la Asamblea General e intervenir en la adopción de acuerdos con voto proporcional al coeficiente de participación asignado a la parcela respectiva.
3. Intervenir como electores y/o candidatos en la designación de los miembros y cargos de la Junta de Gobierno.
4. Colaborar con el buen funcionamiento de la entidad, aportando iniciativas y sugerencias para el mejor cumplimiento del objeto y finalidad de la Entidad.
5. Ser informados puntualmente de los acuerdos adoptados por los Órganos de Gobierno así como de las actividades y documentación interna de la Entidad.
6. Solicitar y obtener el necesario asesoramiento y ayuda en cuantos problemas tenga relación con su condición de miembros y guarden consonancia con el objeto y fines de la entidad.
7. Recurrir contra los acuerdos adoptados por los órganos rectores, con arreglo a lo dispuesto en los presentes Estatutos.
8. Los demás que resulten de los presentes Estatutos y de la legislación vigente.

#### **ARTÍCULO 10.- Obligaciones.**

Además de las obligaciones de carácter general derivadas del cumplimiento de las prescripciones legales, del planeamiento vigente y de los acuerdos de la Entidad, los miembros de ésta vendrán obligados:

- A) Cumplir los Estatutos, los reglamentos aprobados por la Asamblea General para el uso y disfrute de las instalaciones y servicios comunes, y los demás acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la entidad en el ámbito de sus respectivas competencias.
- B) Satisfacer puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas por la Entidad para hacer frente a la actividad de conservación y prestación de servicios comunes que tiene encomendadas a la Entidad, así como a los correlativos gastos generales, juntamente con cualquier otra obligación de naturaleza económica que se derive del cumplimiento de los fines estatutarios.
- C) Someter a la inspección de los órganos rectores cuanto pueda afectar al cumplimiento de los fines de la Entidad.
- D) Someter a arbitraje cualquier diferencia que surja con otros miembros de la entidad sobre uso y aprovechamiento de los elementos propios o comunes. Tal arbitraje, que será de equidad, se efectuará por la Junta de Gobierno, quien, una vez haya conocido del conflicto o diferencia, dictará el laudo correspondiente, siendo de obligado cumplimiento de las partes.
- E) Permitir el acceso a las fincas privativas, siempre que así lo requieran las actividades de conservación de la entidad, sin perjuicio de que las actuaciones se realicen ocasionando los menores daños y resarciendo los que singularmente se produjeron.

- F) Reparar a su cargo y por su cuenta aquellos desperfectos o alteraciones que directa o indirectamente se hubieran producido por su causa en las zonas de uso común sometidas al cuidado y vigilancia de la entidad.
- G) Comunicar a los servicios administrativos del Ayuntamiento de Bimenes un domicilio a efectos de notificaciones, así como cualquier variación que se produzca en el mismo, y en el supuesto de transmisión de propiedad, notificar dentro del plazo de los quince días siguientes los datos personales y el domicilio del adquirente.
- G) Mantener su propia parcela y edificación en buen estado de limpieza y conservación, de acuerdo con la normativa urbanística y el Reglamento de Régimen Interior.
- H) Domiciliar en un establecimiento bancario el abono de las cuotas de participación en los gastos de la entidad que le correspondan.
- I) Cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la aplicación de los presentes Estatutos y de las disposiciones legales que sean de aplicación.

#### **ARTÍCULO 11.- Igualdad e irrenunciabilidad de la condición de socio.**

1.- Los miembros de la entidad, tendrán plena igualdad de derechos y obligaciones, cualquiera que sea el momento legal en que se incorporen a la entidad.

2.- Salvo pérdida de la propiedad de la finca, la condición de miembro es irrenunciable y como consecuencia de ello, también lo son los derechos y obligaciones inherentes a esa condición.

#### **ARTICULO 12.- Régimen de transmisión de la condición de miembro.**

1.- Las transmisiones de la titularidad de las fincas llevará consigo la subrogación en los derechos y obligaciones del enajenante de las mismas, entendiéndose incorporado el adquirente a la entidad a partir del momento de dicha transmisión. A este efecto, en el título de transmisión, deberá expresarse el compromiso relativo a la conservación de las obras de urbanización y redes de infraestructura del Parque, con expresa aceptación de los mismos por el adquirente.

2.- Este compromiso será debidamente formalizado en la correspondiente escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad, presentándose una copia ante el Ayuntamiento de Bimenes para que las relaciones y acuerdos con terceros surtan efectos ante esta Administración y se produzca la subrogación de los futuros propietarios al efecto.

#### **ARTÍCULO 13.- Participación y cuotas.**

1.- La cuota de participación de cada uno de los socios de la Entidad de Conservación, que determinará el alcance exacto del ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de obligaciones dentro de la misma, se determinará en función de los coeficientes asignados a los miembros de la Entidad de forma individual o en comunidad que considerados conjuntamente totalizarán cien enteros.

2.- Dicho porcentaje se calculará en proporción a la superficie de cada una de esas fincas en relación con el total correspondiente a las fincas de titularidad privada más la de equipamiento actualmente existente del Área Industrial de Xenra. De esta forma, al Ayuntamiento de Bimenes se le atribuirá el porcentaje correspondiente a los m<sup>2</sup> cuadrados

correspondientes a dotacionales de equipamientos. La participación del Ayuntamiento como propietario de equipamientos correspondientes al Parque será fija, no alterándose en más o en menos, aunque se altere la superficie destinada a los mismos.

Las cuotas de participación, calculadas conforme al criterio expuesto, son las relacionadas en el **Anexo II** que acompaña a estos Estatutos.

4.- Únicamente quedan excluidas del pago de cuotas las zonas públicas, a excepción de lo previsto en el párrafo anterior, mientras no se modifique el uso de aquéllas. Asimismo quedan excluidas aquellas parcelas que se destinen a usos públicos demaniales como consecuencia de modificaciones del ordenamiento urbanístico vigente.

5.- No será admisible la renuncia a los bienes de uso común o a los servicios comunes así como la declaración de no participar en ellos o de privarse de tales servicios a los solos efectos de eximirse del pago de cuotas de participación en los gastos comunes.

#### **ARTÍCULO 14.- Modo del pago de cuotas.**

Las cuotas que deben abonar los propietarios de parcelas para atender los gastos comunes se recaudarán en el plazo fijado por los órganos rectores de la entidad, mediante domiciliación bancaria.

#### **ARTÍCULO 15.- Casos especiales.**

1.- Los propietarios de parcelas que no estén edificadas así como los que por cualquier causa no habitaren o tuvieren abandonadas o desalquiladas sus respectivas edificaciones, aunque fuese por fuerza mayor, contribuirán igualmente a los gastos de conservación y mantenimiento en las proporciones y condiciones fijadas en estos Estatutos.

2.- Los usufructuarios soportarán los gastos ordinarios o extraordinarios, en los términos del Código Civil o a lo especialmente establecido en la constitución del usufructo.

3.- Las fincas ocupadas por construcciones en régimen de copropiedad distribuirán internamente la cuota general asignada, de acuerdo con las que, respectivamente tengan establecidas para cada uno de los condominios que la componen.

### ***Sección 2ª. - Del Ayuntamiento.***

#### **ARTÍCULO 16.- Derechos y obligaciones.**

1.-El Ayuntamiento de Bimenes ostentará la doble condición de Administración actuante y propietario, asumiendo idénticos derechos y obligaciones a cualquier propietario miembro de la Entidad en proporción a la cuota asignada.

## **CAPITULO IV.- DE LAS PARCELAS**

#### **ARTÍCULO 17.- Elementos de propiedad privada.**

1.- Los propietarios de parcelas de propiedad privada ostentarán la titularidad privativa de la superficie de la parcela respectiva, incluido el espacio libre no edificable, los aparcamientos privados, las redes de infraestructuras avanzadas de carácter particular, así como cuantos elementos urbanísticos se contengan en su interior.

2.- La conservación, administración y gestión de las zonas definidas en la urbanización como de propiedad privada, correrá a cargo de sus propietarios que deberán mantenerlas en perfectas condiciones.

#### **ARTICULO 18.-Elementos de dominio y uso público.**

Pertenecerán al dominio y uso público, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Bimenes los siguientes elementos:

- a) Las parcelas calificadas de dotacionales.
- b) Red viaria y de aparcamiento siempre que sean de uso público.
- c) Redes e instalaciones de los servicios comunes del Polígono.
- d) Espacios definidos en el planeamiento urbanístico como zonas verdes públicas o espacios libres.

### **CAPITULO V.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD**

#### **ARTÍCULO 19.- Órganos de la Entidad.**

1.- El gobierno y la administración de la entidad estarán encomendados a los órganos de gobierno y administración: la Asamblea General, la Junta de Gobierno, y el Presidente.

2.- Dichos órganos serán asistidos por el Secretario/a y el Tesorero/a.

#### **ARTÍCULO 20.- Principio de gratuidad.**

Los cargos de la entidad se ocuparán en régimen de prestación personal gratuita. Sin embargo, cuando alguno de ellos requiriese una dedicación personal excesivamente onerosa, podrá ser retribuido en la forma que apruebe la Asamblea General.

#### ***Sección 1ª.- Constitución de la entidad y vigencia y finalización del mandato.***

#### **ARTICULO 21. –Constitución.**

1.- La presente Entidad de Conservación se constituye específicamente para el cumplimiento de los fines descritos en el artículo 3 de los Estatutos.

2.- El acuerdo aprobatorio de la constitución se inscribirá en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras donde se procederá al archivo de un ejemplar de los Estatutos de la Entidad autorizado por funcionario competente.

#### **ARTICULO 22.-Mandato.**

1.- El mandato de los miembros de la Junta de Gobierno de la Entidad de Conservación será de cuatro años.

2.- Una vez finalizado el mandato, continuarán sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores y en ningún caso podrán adoptar acuerdos para los que se requiera una mayoría cualificada.

#### **ARTÍCULO 23.- Cese y sustitución.**

1.- Los cargos podrán cesar en el desempeño de sus funciones:

- A. Por renuncia, que deberá hacerse por escrito ante la Junta de Gobierno.
- B. Por fallecimiento o incapacitación, declarada ésta por sentencia judicial firme.
- C. Por decisión judicial firme que anule la elección
- D. Por causar baja en las empresas representadas o en las titularidades que poseían al producirse su designación.

2.- Los miembros cesantes continuarán en el cargo hasta que se haya procedido a una nueva designación y se proceda a la toma de posesión del nuevo miembro.

#### **ARTICULO 24.-Provisión interina de vacantes.**

1.- Las vacantes que se produzcan durante la vigencia de cada mandato podrán ser cubiertas por la Junta entre los asociados, por el período que falte para el cumplimiento del plazo previsto hasta la próxima elección.

2.- Esta designación se producirá a reserva de la ratificación de la Asamblea General en la primera reunión que se celebre.

#### ***Sección 2ª.- De la Presidencia y Vicepresidencia.***

#### **ARTÍCULO 25.- Designación.**

El Presidente será nombrado por la Junta de Gobierno, entre sus miembros, sin que en ningún caso pueda aquél desempeñar dicho cargo durante más de dos mandatos, incluido el inicial.

#### **ARTÍCULO 26.- Competencias de la Presidencia.**

1.- La Presidencia ostenta las siguientes atribuciones:

- a.- Dirigir el gobierno de la Entidad de Conservación.
- b.- Convocar, presidir y levantar las sesiones de los órganos colegiados de la Entidad, así como dirigir sus deliberaciones dirimiendo los empates con su voto de calidad.
- c.- Representar a la Entidad urbanística de conservación ante las autoridades, Tribunales, Administración y organismos públicos y entidades privadas.
- d.- Autorizar los actos y certificaciones de los acuerdos de los órganos colegiados de la entidad y cuantos documentos así lo requieran.
- e.- Las contrataciones cuando su cuantía no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado.
- f.- La inspección y dirección de todos los servicios de la entidad y la vigilancia del desarrollo de la actividad social.

- g.- Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de los acuerdos de los órganos rectores.
- h.- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito siempre que estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por 100 de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderá cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por 100 de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior; ordenar pagos y rendir cuentas;
- i.- Desempeñar la jefatura superior del personal de la entidad, si lo hubiere.
- j.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en defensa de los intereses de la Entidad de Conservación, en materia de su competencia, y, en caso de urgencia, en materias de competencia de la Asamblea General, en este supuesto dando cuenta a la misma en la primera sesión que celebre para su ratificación.
- k.- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como las enajenaciones patrimoniales que no superen el mismo porcentaje.
- l.- Las facultades que le delegue la Junta de Gobierno y la Asamblea General.
- ll.- Las demás facultades atribuidas por los Estatutos.

#### **ARTÍCULO 27.- Fiscalización.**

El Presidente, en cada sesión ordinaria de la Asamblea General, dará cuenta de los acuerdos adoptados desde la última sesión a los efectos de su fiscalización.

#### **ARTICULO 28.- De la Vicepresidencia.**

Podrá elegirse una Vicepresidencia que sustituirá a la Presidencia en los casos de vacante, ausencia o enfermedad hasta la incorporación de este último o la cobertura de la vacante.

### ***Sección 3ª .- De la Junta de Gobierno.***

#### **ARTÍCULO 29.- Naturaleza y ámbito competencial.**

La Entidad Urbanística de Conservación será regida y administrada por la Junta de Gobierno que investida de las más amplias facultades para gobernar la entidad, pudiendo realizar toda clase de actos administrativos, gestión e incluso disposición dentro del marco de sus competencias, que serán todas las no atribuidas expresamente por estos Estatutos al Presidente o a la Asamblea.

#### **ARTICULO 30.-Composición.**

1.- La Junta de Gobierno estará integrada por siete Vocales, todos ellos miembros de la Entidad.

2.- Seis vocales serán designados por la Asamblea General y uno por el Ayuntamiento de Bimenes en calidad de propietario y Entidad Urbanística actuante.

3.- Una vez constituida, la Junta elegirá entre los vocales designados por la Asamblea al Presidente/a, al Vicepresidente/a, al Tesorero/a y al Secretario/a de la Entidad.

#### **ARTÍCULO 31.- Renovación de cargos.**

La renovación total de los cargos de la Junta de Gobierno, se verificará al comienzo de su mandato y será notificada al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

#### **ARTICULO 32.- Asistencia de otras personas no miembros.**

Los consultores técnicos y jurídicos podrán asistir a las reuniones de los órganos de la Junta con voz pero sin voto.

#### **ARTICULO 33.-Elección.**

1.- Los componentes de la Junta de Gobierno serán elegidos por la Asamblea General entre aquellas personas físicas o representantes de personas jurídicas en quienes concurra la condición de socios de la entidad que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

2.- Tendrán derecho a designar un miembro de la Junta, los asociados que voluntariamente se agrupen hasta constituir un porcentaje de cuotas de participación que sea igual o superior a la que resulte de dividir los cien enteros que la totalizan por el número de vocales de la Junta. En el caso de que se haga uso de esta facultad, los titulares de las cuotas de participación así agrupados no intervendrán en la votación de los restantes miembros de la Junta.

### ***Sección 4ª.- La Asamblea General.***

#### **ARTÍCULO 34.- Naturaleza.**

La Asamblea General es el órgano superior deliberante y decisorio de la entidad y estará constituida por todos los miembros de la entidad y un representante del Ayuntamiento de Bimenes.

#### **ARTÍCULO 35.- Competencias.**

1.- La Asamblea General tendrá las siguientes competencias:

- a.- Control y fiscalización de los órganos de gobierno.
- b.- Modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Ayuntamiento de Bimenes y de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.
- c.- Nombramiento y cese de los miembros de la Junta de Gobierno de la entidad.
- d.- Examen y aprobación de los Presupuestos, Memoria, Informe de Gestión, Balance y Cuentas de cada ejercicio, en los períodos de tiempo estatutariamente previstos.
- e.- La determinación de la contribución económica de cada socio, en particular las cuotas ordinarias o extraordinarias, a satisfacer en cada momento para colaborar en la consecución de los fines de la entidad.

f.-Aprobar la ejecución de obras y servicios extraordinarios de mejora y recabar fondos para su realización.

g.- Aprobar el régimen orgánico de funcionamiento de la administración de esta entidad, la plantilla de su personal, los reglamentos de régimen interior de carácter general o para servicios concretos.

### ***Sección 5ª.- De la Secretaría y Tesorería.***

#### **ARTICULO 36.- Designación del Secretario/a y Tesorero/a.**

El Secretario o Secretaria y el Tesorero o Tesorera serán nombrados en el seno de la Junta de Gobierno entre los miembros de la misma que hayan sido elegidos por la Asamblea y no sean Presidente o Vicepresidente.

#### **ARTÍCULO 37.- Funciones del Secretario/a.**

1.- Al Secretario de la Junta de Gobierno, que lo será también de la Asamblea General, le corresponden las siguientes funciones:

a.- Convocatoria por orden del Presidente de las reuniones de los órganos rectores de la entidad.

b.- Levantar acta de todas las sesiones de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General que se celebren.

c.- Expedir las certificaciones con el visto bueno del Presidente.

d.- Llevar los libros necesarios para la mejor y más ordenada administración.

e.- Organizar los servicios de régimen interior de la entidad y, en especial, un libro registro de los socios con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación, fincas de las que son titulares y cuantos datos se estimen necesarios.

f.- Notificar los acuerdos adoptados por la Asamblea General o la Junta de Gobierno.

g.- Tener a su cargo el archivo de la entidad y llevar la correspondencia.

h.- Cualesquiera otras inherentes a su cargo que le sean encomendadas por la Junta de Gobierno o la Asamblea General.

2.- En caso de vacante, ausencia o enfermedad o imposibilidad de cualquier tipo será sustituido por el miembro de la Junta de Gobierno designado Tesorero.

#### **ARTÍCULO 38.- Funciones del Tesorero/a.**

Al miembro de la Junta que ostente este cargo, le corresponden las siguientes funciones:

a.- Llevar a cabo y custodia de los libros y documentos relativos a la administración contable.

b.- Materializar la recaudación y custodiar los fondos.

c.- Realizar los pagos de cuenta de la Entidad con la autorización del Presidente.

- d.- Informar periódicamente a la Junta de Gobierno de la cuenta de ingresos y gastos y de la marcha del Presupuesto, y formalizar anualmente las cuentas del ejercicio económico anterior.
- e.- Redactar los presupuestos anuales que la Junta de Gobierno haya de presentar a la Asamblea General.
- f.- Ingresar y retirar fondos de las cuentas bancarias conjuntamente con el Presidente. En caso de ausencia o imposibilidad del Tesorero podrá firmar el Secretario, dando cuenta a aquel en el más breve plazo posible.
- g.- Llevar inventario de los bienes de la entidad de los que sea administrador.
- h.- Controlar la contabilidad y verificar la caja.
- i.- Gestionar el abono de las cuotas de participación en los gastos.

## **CAPITULO VI.- REGIMEN FUNCIONAL DE LOS ORGANOS DE LA ENTIDAD.**

### **ARTICULO 39.- Régimen de sesiones de la Asamblea.**

1.- Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Dicha periodicidad será fijada por acuerdo de la propia Asamblea adoptado en la sesión constitutiva de la Entidad y que no podrá exceder del límite anual.

En la primera sesión ordinaria del año, la Asamblea tratará sobre la aprobación de la Memoria, el Informe de Gestión, las Cuentas y el Balance del ejercicio anterior; en la última Asamblea del año, se procederá a aprobar el Presupuesto para el ejercicio siguiente, y las cuotas provisionales o complementarias a satisfacer durante el mismo.

2.- Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Presidente con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de un número de socios que represente, como mínimo el 30% del total de cuotas de participación de la Entidad. Tal solicitud habrá de hacerse por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motiven.

3.- Son sesiones extraordinarias urgentes, las convocadas por el Presidente cuando la urgencia de los asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima exigida.

En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Asamblea sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por la Asamblea, se levantará acto seguido la sesión.

### **ARTICULO 40.- Convocatoria.**

1.- Todas las sesiones de los órganos colegiados serán convocadas por el Presidente de la Entidad. La convocatoria de las sesiones extraordinarias urgentes habrá de ser motivada.

2.- A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle, y los borradores de actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión.

3.- La convocatoria, orden del día y borradores de actas deberán ser notificados a los miembros de los órganos de gobierno en el domicilio que previamente hayan comunicado a la Entidad.

4.- Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de tres días hábiles, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias urgentes.

5.- La convocatoria de la sesión extraordinaria a instancia de miembros de la Entidad de Conservación deberá efectuarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la petición de los asociados.

#### **ARTÍCULO 41.- Orden del día.**

1.- El orden del día de las sesiones será fijado por el Presidente asistido del Secretario.

2.- En el orden del día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre el punto de ruegos y preguntas.

#### **ARTÍCULO 42.- Nulidad de acuerdos.**

Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en la convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia hecha por el órgano correspondiente.

#### **ARTÍCULO 43.- Constitución.**

1.- Para la válida constitución de la Asamblea General, en primera convocatoria, se requiere la asistencia de, al menos, el 50% de las cuotas de participación. En todo caso, se requiere la presencia del Presidente y del Secretario de la Entidad o de quienes legalmente les sustituyan.

Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario, se entenderá convocada la sesión automáticamente media hora después. En segunda convocatoria, se entenderá válidamente constituida la Asamblea General, siempre que estén presentes el Presidente y el Secretario o quienes legalmente le sustituyan y concurra el 20% de las cuotas de participación presentes o representadas.

Para la validez de cualquier sesión habrá de mantenerse durante toda su duración un quórum de asistencia que represente el 20% de las cuotas de participación presentes o representadas.

2.- La Junta de Gobierno quedará válidamente constituida cuando concurran a la reunión la mayoría de sus componentes.

#### **ARTÍCULO 44.- Representación.**

1.- La asistencia a la Asamblea podrá ser directa o bien mediante representación legal o voluntaria, bastando para acreditar ésta última la presentación de un escrito firmado por el propietario o apoderamiento notarial.

2.- Las facultades del representante se entienden referidas normalmente a los actos de administración. Cuando se trate de actos de disposición o acuerdos que impliquen aprobación o modificación de las reglas contenidas en el título constitutivo de la propiedad o

en los Estatutos, el representante legal habrá de tener facultades para ello, y el voluntario, una autorización expresa.

3.- En caso de usufructo, la asistencia y el voto corresponden al nudo propietario quien, salvo manifestación en contrario, se entenderá representado por el usufructuario. En este caso la delegación será expresa salvo cuando se trate de acuerdos de obras extraordinarias o de mejora, o de modificación de los Estatutos o de las cuotas establecidas para cada parcela.

4.- Cada miembro de la Entidad de conservación podrá ostentar como máximo la representación del 10% de las cuotas de participación. Estas representaciones deberán ser acreditadas ante el Secretario de la Junta con anterioridad al comienzo de la reunión.

#### **ARTÍCULO 45.- Adopción de acuerdos.**

1.- Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de cuotas, presentes o representadas, teniendo el voto del Presidente calidad dirimente en caso de empate.

2.- Los acuerdos sobre modificación de Estatutos, determinación o variación de cuotas e imposición de aportaciones extraordinarias precisarán para su validez el voto favorable de un número de socios, presentes o representados, que suponga como mínimo el 60% del total de cuotas de participación.

3.- Los acuerdos sobre designación, elección o renovación de cargos sociales, deberán ser puestos en conocimiento del Ayuntamiento de Bimenes para su conocimiento.

#### **ARTÍCULO 46.- Voto.**

1.- El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de la Entidad abstenerse de votar.

2.- A efectos de la votación, se considerará que se abstienen los miembros de la Entidad, que se hubiesen ausentado de la sesión una vez iniciada la deliberación del asunto y no estuviesen presentes en el momento de la votación. En el supuesto de que se hubiesen reintegrado a la sesión antes de la votación, podrán tomar parte en la misma.

#### **ARTÍCULO 47.- Sistema de votación.**

1.- El sistema normal de votación será la votación ordinaria, mediante la utilización de signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.

2.- La votación secreta mediante el depósito de papeleta en una urna, podrá utilizarse para elección o destitución de personas.

#### **ARTICULO 48.-Actas y certificaciones.**

1.- De los acuerdos de la Asamblea y de la Junta se levantará acta en la que se recogerá sucintamente lo tratado, con expresión detallada de los acuerdos adoptados y del resultado de las votaciones producidas.

2.-El acta será firmada por el/la Presidente/a y el Secretario/a, aprobándose su contenido en la reunión siguiente; a continuación se transcribirá al Libro de Actas que deberá estar foliado y encuadernado y legalizada cada hoja con la rúbrica del Presidente de la entidad y el sello de la Entidad, en el que expresará en su primera página mediante diligencia de apertura firmada por el Secretario, el número de folios y fecha de apertura.

2.- A requerimiento de los asociados o de la Administración Municipal, deberá el Secretario de la asociación, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

## **CAPITULO VII.- DEL REGIMEN ECONOMICO Y JURIDICO DE LA ENTIDAD**

### **Sección 1ª del Régimen Económico.**

#### **ARTÍCULO 49.- Medios económicos.**

1.- La Entidad Urbanística de Conservación "Área Industrial de Xenra", carece de patrimonio fundacional, y sus medios económicos estarán constituidos por:

- a) Las aportaciones de los miembros.
- b) Los créditos que, en su caso, se concierten.
- c) Subvenciones, auxilios o donativos.

#### **ARTÍCULO 50.- Aportaciones de los asociados.**

Las aportaciones de los miembros de la Entidad serán de dos clases:

- a) Ordinarias, destinadas a sufragar los gastos ordinarios de la Entidad.
- b) Extraordinarias, con destino al pago de nuevas instalaciones de servicios comunitarios y obras de reparación, consolidación y mantenimiento.

#### **ARTÍCULO 51.- Gestión de Servicios.**

La Entidad podrá organizar los servicios que preste y establecer contraprestaciones económicas por los mismos cuando la naturaleza de los mismos lo aconseje.

#### **ARTICULO 52.- Presupuesto.**

1.- Con carácter anual, se redactará y aprobará un presupuesto ordinario, que determinará las cuotas y plazos de pago que serán obligatorios para los asociados.

2.- La partida de ingresos contendrá el superávit anterior si lo hubiere, las subvenciones o donativos que se recibieren y cualquier otro ingreso previsible.

3.-La partida de gastos estará constituida por los de promoción para la constitución de la entidad, las retribuciones del personal, los gastos de locales, mobiliario y material y en definitiva, los gastos previstos para la consecución de los fines de esta entidad.

#### **ARTÍCULO 53.- Programa de actuación.**

1.- La Asamblea General aprobará el Programa de Actuación, el cual se remitirá al Ayuntamiento de Bimenes para su conocimiento y efectos oportunos.

2.- El Programa de Actuación hará referencia a las obras de mantenimiento que se prevean, a los suministros de servicios urbanos, a las obras de mejora infraestructurales, la construcción de nuevos servicios, los de redacción de proyectos, trámites administrativos y administración financiera, así como a posibles proyectos de puesta en marcha de servicios y financiación de los mismos.

#### **ARTÍCULO 54.- Recaudación y exacción.**

1.- Las cuotas de los socios y demás cantidades que deban satisfacerse por éstos, serán ingresadas en los plazos y fechas que fije la Junta, atendiéndose siempre al principio de proporcionalidad entre la cuantía de aquellas y las respectivas cuotas de participación.

2.- No obstante lo anterior y salvo acuerdo en contrario, se establece como regla general la de ingreso de las cantidades cuyo abono sea obligatorio dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de su vencimiento. Trascurrido dicho plazo, las cantidades adeudadas devengarán el interés legal vigente en cada fecha, incrementado en tres puntos.

**3.- En el caso de precios a abonar como contraprestación a servicios de disfrute individualizado, aquéllos se podrán exigir de forma individualizada.**

4.- Trascurrido el plazo señalado en los apartados anteriores o, en su caso, el que estableciese la Junta de Gobierno, la Administración municipal, a requerimiento de dicho órgano o de oficio, procederá contra el socio moroso por vía administrativa de apremio. A tal efecto, el Secretario expedirá con el Visto Bueno del Presidente, certificación liquidatoria de la suma total adeudada.

Posteriormente, el importe de la cuota será entregado por la Administración Actuante a la Entidad de Conservación "Polígono Industrial de Xenra".

#### **ARTÍCULO 55.- Disposición de fondos.**

1.- Los fondos de la Entidad serán custodiados en establecimientos bancarios, designados por la Junta de Gobierno, a nombre de la entidad.

2.- Para disponer de los fondos será necesario las firmas del Presidente y el Tesorero.

#### **ARTÍCULO 56.- Contabilidad.**

1.- La entidad está obligada a llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, que se regirá por los principios de veracidad, claridad, exactitud, responsabilidad y secreto contable, y que deberá permitir en todo momento que se de razón de las operaciones efectuadas, deduciéndose de la misma la situación patrimonial y los resultados obtenidos dentro de cada ejercicio.

2.- Como mínimo la contabilidad contará con:

- *El Libro de Inventarios y Balances*, que se abrirá con el Balance inicial y detallado y recogerá inicialmente el Inventario, el Balance del ejercicio, y en su caso, la Cuenta de pérdidas y ganancias.
- *El Libro Diario*, que registrará día a día todas las operaciones relativas al ejercicio económico de la entidad, aunque sea válida la anotación conjunta de los totales de las operaciones por períodos no superiores a un mes, a condición de que su detalle aparezca en otros libros, fichas o registros concordantes.

3.- Los anteriores Libros y cualesquiera otros existentes de índole económica, estarán a cargo del Tesorero.

4.- La Asamblea General podrá designar una Comisión Censora de Cuentas constituida por tres socios de la entidad, con el fin de revisar la contabilidad de la misma e informar del resultado de su examen a dicho órgano colegiado.

## **CAPITULO VIII.- DEL REGIMEN JURIDICO**

### **ARTÍCULO 57.- Régimen de contratación.**

1.- La contratación de la Entidad con terceros se acomodara a los principios de transparencia, igualdad, publicidad y libre concurrencia.

2.- En los Presupuestos anuales se establecerán las garantías que aseguren el respeto a los principios señalados en función del importe de cada contratación.

### **ARTÍCULO 58.- Régimen de recursos.**

1.- Contra los acuerdos de la Asamblea General de la Entidad podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración actuante.

El plazo para la interposición será de un mes, si el acto resolutorio fuera expreso; en caso contrario, será de tres meses computados desde el día siguiente a aquél en que se cumplan tres meses desde la presentación de la petición no contestada.

2.- La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa, a salvo de la jurisdicción contencioso – administrativa.

3.- La actuación de la Entidad sujeta al derecho privado será residenciable ante la jurisdicción ordinaria.

### **ARTÍCULO 59.- Legitimación.**

No podrán interponer recurso los miembros de la Entidad que hayan votado favorablemente los acuerdos o que estando presentes en la reunión se hayan abstenido.

### **ARTÍCULO 60.- Jurisdicción.**

1.- La jurisdicción contencioso administrativa conocerá de las cuestiones administrativas de la Entidad, tales como la gestión urbanística y las derivadas de la formación de la voluntad de sus órganos colegiados.

2.- La jurisdicción civil conocerá de las actuaciones de la Entidad de Conservación en las que haya intervenido como sujeto de Derecho Privado.

## **CAPITULO IX.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION**

### **ARTÍCULO 61.- Disolución**

1.- La disolución sólo podrá tener lugar por acuerdo del Ayuntamiento de Bimenes de realizar directamente, el mantenimiento y conservación objeto de la Entidad de Conservación.

2.- En todo caso, la disolución requerirá para su efectividad, la aprobación de la Administración urbanística actuante.

### **ARTÍCULO 62.- Liquidación.**

1.- Acordada válidamente la disolución de la Entidad, la Junta de Gobierno procederá a la liquidación mediante el cobro de créditos y cuotas pendientes y el pago de las deudas.

2.- El remanente, si lo hubiera, se destinará a fines sociales, culturales, humanitarios, etc. Según se acuerde

**ARTÍCULO 63.- Extinción definitiva.**

La personalidad jurídica de la Entidad se extinguirá a todos los efectos, incluso liquidatorios, cuando aprobado el Balance Final por la Asamblea y obtenida la aprobación de la disolución por el Ayuntamiento de Bimenes se solicite y se obtenga la cancelación de la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

**DISPOSICION ADICIONAL.- Modificación de Estatutos.**

La modificación de los presentes Estatutos requerirá el acuerdo de la Asamblea en los términos previstos en los presentes Estatutos, la aprobación del Ayuntamiento y la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras. No obstante, la modificación necesaria para la incorporación de fases sucesivas de desarrollo del Área Industrial de Xenra podrá ser impuesta por el Ayuntamiento de Bimenes siempre y cuando se limite a dicha incorporación y a la de los elementos que sean indispensables para la misma.

**DILIGENCIA.-** La firmo yo, Secretaria, para hacer constar que los presentes estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación fue aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 12 de enero de 2011 y definitivamente en sesión del Pleno de fecha 19 de mayo de 2016.

**ANEXO 1 RELACION DE PROPIETARIOS**

Titular	Nº parc./ m <sup>2</sup>
José Fernando Rodríguez Glez.	
Juan Pedro García Asensio	1,2/ 325, 325
SCRAP YARD Juan Antonio Serrano Aparicio	13/250
Marco Antonio López Sánchez	14/250
Alexia y Sandra Suárez González	12/660
Electra de Carbayín Luis Díaz Díaz	6/325
José María Montes García	9/325
Eladio García Gutiérrez	18/390
José María Sierra Escobio	15, 16, 17/390 m <sup>2</sup> cada una
Francisco Javier Montes Álvarez	10/660
Sociedad Cooperativa Sal y Pimienta	5/325
Juan Vicente Álvarez García	7/325
Sociedad la Vega de San Julián	3,4 y 8/325 m <sup>2</sup> cada una

**ANEXO 2 COEFICIENTES.  
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN EN LA EUCC  
(CALCULADO SOBRE LA SUPERFICIE DE LA PARCELA)**

<b>PARCELA</b>	<b>m<sup>2</sup></b>	<b>%</b>
TOTAL	7.736	100'000
NAVE 1	325	4'201
NAVE 2	325	4'201
NAVE 3	325	4'201
NAVE 4	325	4'201
NAVE 5	325	4'201
NAVE 6	325	4'201
NAVE 7	325	4'201
NAVE 8	325	4'201
NAVE 9	325	4'201
NAVE 10	660	8'531
NAVE 11	660	8'531
NAVE 12	660	8'531
NAVE 13	250	3'231
NAVE 14	250	3'231
NAVE 15	390	5'041
NAVE 16	390	5'041
NAVE 17	390	5'041
NAVE 18	390	5'041
AYUNTAMIENTO	771	9'966

## **NOVENO.- DAR CUENTA MODELO DE APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA FOMENTO DEL TURISMO.**

La Corporación quedó enterada de las gestiones realizadas por el Concejal D. Manuel Rodríguez Onís para la adquisición de una aplicación informática móvil dirigida a la promoción de la actividad turística municipal. Señaló la importancia de incorporar a dicha aplicación toda la información posible y que los usuarios y usuarias puedan tenerla a mano. Manifestó que en esta época que nos toca vivir el móvil es el instrumento más accesible y que la financiación de la misma está contemplada en el Presupuesto municipal para el ejercicio de 2016. Para la adquisición de esta aplicación se solicitaron tres presupuestos a tres empresas especializadas, siendo el más interesante en cuanto a precio, manejo y capacidad, el presentado por Líneaymedia: 1815€ IVA incluido.

## **DÉCIMO.- DAR CUENTA RESOLUCIONES ALCALDÍA.**

La Corporación quedó enterada de todas las Resoluciones dictadas desde la fecha de la convocatoria de la sesión anterior a la fecha de convocatoria de ésta.

## **UNDÉCIMO.- MOCIONES.**

Con el consenso de la Corporación la Alcaldía retiró las dos mociones incorporadas al expediente: aeipa 0-3 y Círculo de Podemos.

## **DUODÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

D. Ismael García: Quería preguntar si hicisteis valoración de los tres actos realizados recientemente: Estocaje, Espichona y Feria de la Cerveza. Pienso que fueron muy lineales.

D. Manuel Rodríguez. Muy bien el evento de la cerveza, mucha gente y muy participativo. En los otros dos mucha gente de fuera del Concejo, lo cual no está mal, pero sí esperábamos más gente de Bimenes. El del estocaje quizás tuviera un formato demasiado urbano y no se publicitó bien. El organizador muy bien.

D. Ismael García: Vais a seguir yendo a limpiar por los pueblos?. Vais a ir a limpiar a Tabayes? Lo digo por la grabación por parte de la TPA.

Alcalde: La TPA vino para informar del curso de restauración que se está llevando a cabo por medio del PRIAL. Estando allí llamaron de Carreteras diciendo que venían a pintar las rayas de la carretera y que había que tener limpias las cunetas. Así que fuimos a limpiar porque ya sabéis como está la plantilla de personal. Y si queréis salir en la tele, ya sabéis "a coger la fesoría".

D. Ismael García. No. Así no queremos salir en la tele.

Alcalde: Sí "ye muy duro".

D. Ismael García: En Tabayes tenemos luz y viales y los muros porque los hicimos y los pagamos nosotros. En Tabayes siempre se hicieron sestaferias, desde los diez años las llevo haciendo yo, y tengo 51. Las sestaferias se hacen desde la comunidad de vecinos y no desde el Ayuntamiento.

D<sup>a</sup> Oliva Artos Cueto: Me comentaron que hay un árbol en la ruta de Los Molinos. Se retiró?

Alcalde: Sí, estamos informados, se va a retirar en unos días.

D. Ismael García: Los escritos que metimos los vecinos de Tabayes ¿qué vais a hacer con ellos? Quería saber si el Ayuntamiento va a arreglar al menos un banco. Uno de ellos ya lo arregló un vecino.

Alcalde: Sí hombre, un banco se arreglará.

Ismael García: La raya que se pintó se solicitó hace poco?

D. Julio Corte: Llevaba tiempo solicitada. Lo había pedido IU en anterior legislatura. Y ya te digo, estando Juan José de baja, otro empleado subiendo agua, y el otro de asuntos propios, llamaron de la consejería. La TPA como bien dijo el Alcalde había venido para lo del Taller y nosotros cuando se nos presenta una oportunidad la aprovechamos. Y la verdad, lo de venir a preguntar por lo de un pueblo concreto nos suena a pataleta.

D. Ismael García: La gente es libre de opinar. Creo que todo lo que estoy planteando lo estoy haciendo de forma correcta. Respecto a la publicidad en redes y otros medios, creo que hay que tener cuidado. La foto entregando los chorizos en la Fundación, no creo que haya gustado mucho a la gente que lleva cinco meses sin cobrar.

Alcalde: Tengo el acta donde casi por unanimidad, con la excepción de la Consejería, se nos permite hacer el pago con chorizos. Bimenes aporta a un Museo que no aporta nada. No nos pueden ningunear, y en cuanto a los trabajadores profeso amistad con dos de ellos y te puedo asegurar que no tienen ese sentimiento que tú dices.

D. Ismael García: Se hicieron unas encuestas con el tema del Parque. ¿cómo las hicisteis? Creo que se debería haber indicado donde era el parque y dar más alternativas. Porque se preguntó a todos, cuando el Parque es para San Julián. Qué va a pasar con el resto de los parques?

D<sup>a</sup> Natividad Canto: Queríamos hacer un parque moderno y que aglutinara a todas las niñas y niños. Y sí presentamos dos propuestas.

Alcalde. En Rozaes quitamos un columpio que no estaba en buenas condiciones. A lo largo del año vamos a intervenir.

D. Ismael García: El centro social ya se puede rematar? Sé que en febrero vino Pilar Varela.

Alcalde: Ahora mismo no te puedo contestar. Estamos pendientes de un expediente en que la sindicatura emitió un informe desfavorable de la última subvención por encargar el proyecto al arquitecto de la comarca.

D. Alejandro Canteli: En el expediente tiene que constar que se hizo todo correctamente y de acuerdo con la Comarca de la Sidra.

D. Alejandro Canteli: Con relación a las facturas del teléfono móvil que yo tenía cuando era alcalde, quiero que conste que la última factura es de julio-agosto y sólo incluye la mitad de la cuota.

Alcalde: Ahora mismo no puedo contestar. No tengo aquí los recibos.

D. Alejandro Canteli:

-Ruego que se limpie el tejado de la marquesina de Pedréu.

-Un muro de piedra en Santa Gadía que está pisando y que arregló el Ayuntamiento qué se va a hacer con él?.

- En la Estación hay tejas que habría que reparar.
- Ruego se limpie en la zona de los apartamentos.
- Hay que reponer un Tablón de Anuncios en La Corredoria.
- También quería saber si se van a limpiar los caminos.

D. Julio José Corte: A lo del camino de Santa Galdía llegas tarde. Ya hablamos con el vecino y ya le dijimos lo que íbamos a hacer

Alcalde: Respecto al cierre del polígono dijiste que enviamos cartas amenazantes. A nosotros se nos hizo una petición de cierre y resolvimos conforme a informe técnico. Tú cambiarías esa parcela?

D. Alejandro Canteli: Sí. Cuando se hizo el polígono se le pidió permiso para quitar el cierre para después tramitar la salida. Ese cambio a mi modo de ver beneficia al polígono.

Alcalde: Ya que sois tan asiduos al facebook, voy a hacer una advertencia: no voy a permitir que se ponga en entredicho mi integridad personal ni que se me acuse de tráfico de influencias. Aunque conozco gente buenísima del PSOE, vuestra postura ...

Tenemos a Octavio entre el público donde pretendéis poner un espejo en terreno privado, tú dijiste que dabas vuelta ahí con los rapacinos..., yo pienso la solución no consiste en solucionar a un particular sino el interés general y poner bandas sonoras.

Hay una empresa que hizo una escollera que cayó, y yo no sé porqué no se llevó a los tribunales a dicha empresa

D. Alejandro Canteli: Se hizo una obra, creo que por 6.000€. A lo que el Ayuntamiento alegó la empresa respondió. Está todo en el expediente.

D. Julio José Corte: Lo de Pedréu lo iré a ver. Los desbroces no sé cuantos quedaron, también lo estamos estudiando.

D. Alejandro Canteli: Manuel, en un pleno anterior dijiste que el Alcalde no cobraba, sin embargo en una de las resoluciones, está el primero.

D. Manuel Rodríguez: Yo cobré el 7 de mayo, por tanto cuando lo dije era cierto que no había cobrado nada. Y además ruego que se nombre una comisión para que no ocurra más esto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las veintidós horas y veintiseis minutos. Doy fe.